

Resolución de 20 de enero de 2020, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las tres fases de la prueba teórico práctica en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 15 de mayo de 2019 del entonces Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para la CONTRATACIÓN EN REGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO DE DOS TITULADOS SUPERIORES, UNO DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y UNO DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL HOUSEENVEST Energy Efficiency Investments in multifamily houses, fondos finalistas HORIZON 2020.

Convocadas por Resolución de 15 de mayo de 2019 (D.O.E. nº 98, de 23 de mayo), por el entonces Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pruebas selectivas para la contratación en régimen de funcionario interino de dos titulados superiores, uno de la especialidad de arquitectura y uno de la especialidad de ingeniería industrial, para la ejecución del HOUSEENVEST Energy Efficiency Investments in multifamily houses, fondos finalistas HORIZON 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de vivienda anteriormente eran ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado la prueba teórico práctica que figura en la relación adjunta, en los términos establecidos en la base sexta de la convocatoria que establecía: *“Para superar la prueba teórico práctica, será necesario alcanzar una puntuación mínima en cada una de las fases que la componen del 50% de la puntuación máxima alcanzable”*.

SEGUNDO.- La relación citada en el apartado anterior, permanecerá expuesta al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería

de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en el Edificio de Servicios Administrativos La Paz, Avda. de las Comunidades S/N de Mérida. Podrá consultarse asimismo en la siguiente dirección de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la convocatoria
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo del Anexo VII de la convocatoria, o solicitud de compatibilidad, en su caso. Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

CUARTO.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las

condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

QUINTO.- Aquellos que no presenten la documentación en el momento del llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en los lugares establecidos en el apartado Segundo de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de enero de 2020

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA.



Fdo: Leire Iglesias Santiago.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUNTA DE EXTREMADURA' at the top, 'CONSEJERA' in the center, and 'Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda' around the bottom edge. To the right of the stamp, there are two small colored squares: a green one above a black one.

ANEXO

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA TEORICO PRACTICA CONTENIDA EN LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y dado que la Base Sexta de la convocatoria establece que para superar la prueba teórico práctica será necesario alcanzar una puntuación mínima en cada una de las fases que los componen del 50% de la puntuación máxima alcanzable, el único aspirante que ha logrado superar las tres fases ha sido:

*****0522** MORILLO MERINO BERNARDINO**

Con la siguiente puntuación:

- **PRIMERA FASE:** En la que se valoraba con una puntuación máxima 4 puntos, ha obtenido 3,6 puntos.
- **SEGUNDA FASE:** Puntuación máxima 10 puntos ha obtenido 8,14 puntos
- **TERCERA FASE:** Puntuación máxima 6 puntos, ha obtenido 6 puntos.